

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 153/2026
REGLAS AUMENTO LEY 21.752 AÑO 2026
JUREL ARICA Y PARINACOTA - ANTOFAGASTA 2026
Expediente CERO PAPEL N° 9.786/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 153 DE
2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **viernes, 14 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02002/2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 114/2026, contenido en Memorándum (DAP) N° 00873/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, Expediente Cero Papel N° 9.786/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; la ley N° 21.752; los decretos exentos folios DEXE202500274, de 2025 y DEXE202600120, de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3039 de 2025, N° 153, N° 636, N°1957, todas de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3039 de 2025, de esta Subsecretaria, se estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta.

2.- Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 153 de 2026, complementada mediante Resolución Exenta N° 636 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, se establecieron las reglas de utilización del mencionado incremento señalando que tendrá el carácter de cuota regional de uso común (CRUC), por un período de 5 años.

3.- Que, con posterioridad, la distribución a que se refiere el considerando 1.-, fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1957/2026, citada en Visto, atendida la disminución de la cuota global de captura para la pesquería de jurel, año 2026, dispuesta mediante decreto exento folio DEXE202600120, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Que, conforme lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 114/2026, citado en Visto, ha recomendado modificar las reglas de utilización del aumento de la fracción artesanal de jurel en las regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, conforme su actual distribución.

RESUELVO

1.- Modifíquese Resolución Exenta N° 153 de 2026, complementada mediante Resolución Exenta N° 636 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, que estableció las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso jurel para las regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, derivado de la aplicación de la Ley N° 21.752, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en el numeral 2.- por la siguiente:

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL, JUREL ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA-ANTOFAGASTA, AÑO 2026		Toneladas
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752. Área Arica y Parinacota a Los Lagos.		185.059
Fracción artesanal del aumento Área Árica y Parinacota -Antofagasta		16.326
	Cuota objetivo Regiones Arica y Parinacota-Tarapacá	8.163
	Cuota objetivo Región Antofagasta	8.163

2.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

JBFI/NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22596081&hash=2a031>